

Manual Complementario Específico para la tipología de Programa

NEOTEC (SNEO)

- ✓ Convocatoria 2023
- ✓ Convocatoria 2022
- ✓ Convocatoria 2022 – Mujeres Emprendedoras
- ✓ Convocatoria 2021

Información adicional a la detallada en las Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI

Versión vigente			
Versión	Elaborado/Validado	Aprobado	Fecha Aprobación
3.0	División de Control de Proyectos	Comité de Dirección	Diciembre 2023

Control de versiones			
Versión	Aprobado	Fecha Aprobación	Fecha de vigencia
1.0	Comité de Dirección	Junio 2020	desde 06/08/2020 hasta 24/12/2021
1.1	Comité de Dirección	Diciembre 2021	desde 25/12/2021 hasta 14/02/2023
2.0	Comité de Dirección	Febrero 2023	desde 15/02/2023 hasta 31/12/2023
3.0	Comité de Dirección	Diciembre 2023	desde 01/01/2024

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. NORMATIVA APLICABLE.....	5
3. PERÍODO DE EJECUCIÓN Y PERÍODO DE JUSTIFICACIÓN	6
3.1. PERÍODO DE EJECUCIÓN	6
3.2. PERÍODO DE JUSTIFICACIÓN.....	7
4. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	7
4.1. TIPOS DE INFORMES A PRESENTAR	9
4.1.1. PLAN DE EMPRESA	9
4.1.2. DECLARACIONES.....	9
4.1.3. OTROS DOCUMENTOS.....	10
4.2. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS. MEMORIA ECONÓMICA.....	10
4.2.1. COLABORACIONES EXTERNAS.....	11
4.2.2. OTROS GASTOS	12
4.2.3. COSTE DIRECTO DE PERSONAL	13
4.3. PUBLICIDAD.....	14
5. VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS	15
6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS	16
7. CERTIFICACIÓN DEL PROYECTO.....	17
8. PAGO DE LA AYUDA	18
9. MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES APROBADAS EN LA RESOLUCION DE CONCESION	19
10. INCUMPLIMIENTOS.....	22
11. COMPROBACIONES A REALIZAR POR EL AUDITOR	24
12. ANEXOS.....	25

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene las instrucciones específicas que regularán las actuaciones para la justificación de los proyectos del Programa **NEOTEC** y se complementa con el documento "Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI", en el que establecen las instrucciones generales y comunes de justificación técnico-económicas de los proyectos financiados por CDTI. Ambos son de obligado cumplimiento y tienen por objetivo facilitar a los beneficiarios la correcta acreditación de la ejecución y justificación de las ayudas concedidas; en ningún caso sustituyen a lo establecido en la normativa reguladora de la ayuda (Bases Reguladoras, Convocatorias de ayudas, Fichas de Instrumento u otra legislación aplicable). En caso de contradicción entre estas instrucciones y la normativa reguladora de la ayuda, prevalecerá siempre lo establecido en esta última.

Estos documentos - Instrucciones y Manuales – podrán actualizarse periódicamente resultando de aplicación la versión vigente a la fecha de inicio del período de justificación que corresponda.

Recordamos a los beneficiarios de las ayudas la importancia de leer atentamente, además del presente Manual, los siguientes documentos:

- ✓ **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI**, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual.
- ✓ **Resolución** por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a su proyecto.
- ✓ **Orden de bases** correspondiente a cada convocatoria.

2. NORMATIVA APLICABLE

- **NEOTEC 2023.** Resolución de 21 de febrero de 2023 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E. (CDTI), por la que se aprueba la convocatoria para el año 2023 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales de empresas innovadoras (Programa NEOTEC) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Subprograma Estatal Crecimiento Innovador en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023.
- **NEOTEC 2022.** Resolución de 10 de mayo de 2022 de la Presidencia del CDTI, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales de empresas innovadoras (Programa NEOTEC) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Subprograma Estatal Crecimiento Innovador en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023.
- **NEOTEC 2022 MUJERES EMPRENDEDORAS.** Resolución de 3 de febrero de 2022 de la Presidencia del CDTI, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales de empresas innovadoras liderados por mujeres (Programa NEOTEC MUJERES EMPRENDEDORAS) del Subprograma Estatal de Crecimiento Innovador en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023.
- **NEOTEC 2021. Resolución de 7 de mayo de 2021** de la Presidencia CDTI, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales de empresas innovadoras (Programa NEOTEC) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Subprograma Estatal de I+D+i Empresarial en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.
- **Orden CIN/373/2022, de 26 de abril**, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas, por parte del CDTI, a proyectos de I+D y nuevos proyectos empresariales del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y

Resiliencia, modificada mediante Orden CIN/644/2023, de 16 de junio. Aplicable a las convocatorias Neotec 2022 y 2023.

- **Orden CNU/1308/2018, de 28 de noviembre**, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por parte del CDTI, de ayudas públicas en el marco del Subprograma Estatal de I+D+i Empresarial del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, destinadas a empresas. Aplicable a las convocatorias 2021 y 2022 Mujeres Emprendedoras.
- Para proyectos de las convocatorias Neotec 2021, 2022 y 2023, **la Normativa de la Unión Europea y nacional aplicable a los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia**, en particular:
 - Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
 - Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Normativa especificada en cada convocatoria.

3. PERÍODO DE EJECUCIÓN Y PERÍODO DE JUSTIFICACIÓN

3.1. PERÍODO DE EJECUCIÓN

- ✓ El período de ejecución de los proyectos será el previsto en la correspondiente Resolución de concesión de ayuda.
- ✓ En caso de haberse dictado Resolución expresa concediendo una ampliación de los plazos anteriormente citados, bien sea de oficio o previa solicitud de modificación de la Resolución de Concesión, se aplican las condiciones dispuestas en dichas Resoluciones.
- ✓ La variación del período de ejecución del proyecto podrá solicitarse durante el periodo de modificaciones (ver apartado 9 del presente manual).

3.2. PERÍODO DE JUSTIFICACIÓN

- ✓ Período de justificación es el plazo para la presentación de la documentación justificativa.
- ✓ La presentación de la documentación justificativa se realizará en los tres meses siguientes a la finalización del proyecto. Si se ha autorizado una ampliación del periodo de ejecución, el plazo para justificar será de tres meses a contar a partir de la fecha de finalización de la ampliación del periodo de ejecución.

No obstante lo anterior, el CDTI podrá solicitar a los beneficiarios un informe técnico y /o económico de avance intermedio del proyecto, si lo estima necesario para verificar el cumplimiento de sus obligaciones.

4. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Se recuerda la importancia de leer atentamente el documento **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI**, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No se admitirán ningún gasto ni pago realizado en este plazo excepcional.

De conformidad con el artículo 12 del Reglamento (UE) ni 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, la documentación justificativa de las actividades y gastos subvencionados deberá estar disponible durante diez años a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

Además de los puntos indicados en las Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de Ayudas CDTI, se deben de tener en cuenta los siguientes puntos:

- ✓ Las variaciones relevantes deberán ser objeto de solicitud de modificación, y su aprobación se ajustará a lo indicado en el punto 9 de este Manual.
- ✓ Cuando el importe del gasto financiable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público para los contratos menores (importe igual o superior a los 15.000,00 euros, salvo las excepciones contempladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre), en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, se deben solicitar¹, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. En este último caso se deberá aportar una memoria acreditativa que justifique estos extremos.

No se aceptará el fraccionamiento de un mismo gasto en varias facturas con el fin de eludir la presentación de ofertas alternativas. Así mismo, para un proveedor no se podrá fraccionar la adquisición de un bien o prestación de un servicio atendiendo a las fases del mismo: será considerado de forma conjunta teniendo que cumplir el requisito de presentación de ofertas alternativas.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las ofertas solicitadas deberán ser como mínimo tres, comparables entre ellas en conceptos y desglose de precios y coherentes con los gastos definidos en la solicitud de la ayuda. Deberán incluir, al menos, la siguiente información:

- Identificación de la entidad que realiza la oferta. Dicha entidad deberá tener capacidad para desarrollar las tareas solicitadas.
- Fecha en la que se realiza la oferta.
- Presupuesto ofertado.

¹ Salvo en los supuestos contemplados en la Disposición adicional 27ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo sobre determinadas subcontrataciones de Centros tecnológicos o Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

- o Detalle del alcance de la oferta presentada en consonancia con el proyecto.

La no aportación de estas tres ofertas o en su caso, la memoria acreditativa de proveedor único significará que no se pueda aprobar el gasto en cuestión.

Las ofertas alternativas correspondientes a un mismo gasto se aportarán en un único pdf, identificando el concepto en el nombre del archivo. Adicionalmente se aportará un cuadro resumen, en el que se detallen las facturas para las que se han presentado presupuestos alternativos, su importe y la oferta seleccionada, empleando el nombre del documento "Cuadro resumen de las ofertas alternativas presentadas".

4.1. TIPOS DE INFORMES A PRESENTAR

4.1.1. PLAN DE EMPRESA

Este informe (según modelo Anexo 1d) sustituye al denominado Informe Técnico en las Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de Ayudas CDTI y contendrá un resumen de las actividades y acciones desarrolladas por la empresa beneficiaria durante el período que se somete a control y debe describir el progreso pormenorizado alcanzado con relación a los objetivos previstos con respecto al Plan de Empresa inicialmente propuesto. Se cumplimentará según índice e instrucciones detalladas en el propio Anexo.

En esta tipología no se presentará el Resumen Ejecutivo (Anexo 1a de las Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI).

4.1.2. DECLARACIONES

Además de las declaraciones indicadas en las **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de Ayudas CDTI**, se debe presentar:

- ✓ Declaración de tipo y categoría de empresa.
- ✓ Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos relativos al capital social.
- ✓ En su caso, declaración responsable sobre contratación de doctor.
- ✓ En su caso, declaración responsable relativa al cumplimiento del principio DNSH.

- ✓ En su caso, Otras declaraciones derivadas de las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- ✓ Otras Declaraciones que pudieran ser exigibles según cada convocatoria.

4.1.3. OTROS DOCUMENTOS

- ✓ En los proyectos de la convocatoria Neotec 2022 MUJERES EMPRENDEDORAS se deberán presentar los siguientes documentos:
 - Para la acreditación del requisito 1. *Órgano de administración integrado mayoritariamente por mujeres*, se presentará Nota informativa del Registro Mercantil (o registro oficial correspondiente) donde conste la relación de administradores vigentes y la fecha de inscripción de su nombramiento.
 - Para la acreditación del requisito 2. *Titularidad mayoritaria del capital social de la empresa*, se presentará Certificado del órgano de administración de la entidad sobre la composición del capital social según el contenido recogido en el libro registro de socios o acciones nominativas debidamente diligenciado.
- ✓ En los proyectos de las convocatorias Neotec 2021, 2022 y 2023 se presentarán los siguientes documentos para la acreditación de incorporación de doctores de nueva contratación: contrato laboral formalizado entre trabajador y empresa y el título de doctor (en su caso, documento de homologación de universidad española).

4.2. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS. MEMORIA ECONÓMICA

Los gastos corresponderán a las partidas y conceptos aprobados en la resolución de concesión o, en su caso, en las posteriores resoluciones de modificación. Sólo se considerarán financiados aquellos costes que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios, en base a la descripción del proyecto aportada en el Informe Técnico.

No serán subvencionables los gastos e inversiones siguientes (además de los indicados en las Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de Ayudas CDTI):

- Gastos de comidas y manutención.

- Gastos de locomoción y viajes, con excepción de los vinculados a los gastos de formación referidos en el Anexo II de las convocatorias Neotec 2022 y 2023.
- Los gastos que no hayan sido abonados en plazo, según la regulación aplicable a cada convocatoria. En particular, en la convocatoria Neotec 2023, los gastos que no hayan sido abonados por la empresa en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- ✓ Existe la posibilidad de realizar una importación de facturas (recomendado cuando son muchas facturas). Los formularios están disponibles en la propia sede electrónica de CDTI, en las pantallas de justificación de las partidas de activos fijos, materiales, centros de investigación, centros de innovación, colaboraciones y otros gastos. Las instrucciones están en el Manual de Importación de Facturas (Anexo 7); el fichero a utilizar es el Excel del Anexo 8.

4.2.1. COLABORACIONES EXTERNAS

- ✓ La subcontratación de las actuaciones objeto de ayuda se realizará según lo previsto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en la correspondiente convocatoria.
- ✓ En ningún caso podrá fraccionarse el gasto correspondiente a un mismo objeto y a un mismo proveedor.
- ✓ Las personas o entidades subcontratadas deberán estar al corriente en el momento de la contratación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El beneficiario deberá aportar al auditor de la cuenta justificativa los correspondientes certificados vigentes a la fecha de contratación, para que éste verifique el cumplimiento de esta obligación. Si la entidad subcontratada no estuviera al corriente, no se considerarán elegibles los gastos de esa colaboración.
- ✓ En caso de que la subcontratación se realice con entidades vinculadas al beneficiario, deberá haber sido previamente aprobado por CDTI² y se deberá

² Salvo en los supuestos contemplados en la Disposición adicional 27ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo sobre determinadas subcontrataciones de Centros tecnológicos o Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

acreditar que se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.7.d) de Ley General de Subvenciones. Para la justificación del gasto se presentará² el Anexo 5 "Modelo de justificación para Entidades Vinculadas", así como los documentos justificativos de gasto en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario (facturas y justificantes de pago; y toda la documentación relativa a la partida de personal).

- ✓ En proyectos de las convocatorias Neotec 2021, 2022 y 2023, la entidad beneficiaria de la ayuda habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio DNSH, así como con la obligación de cooperación para la protección de los intereses financieros de la Unión. En este sentido, la entidad beneficiaria exigirá a los subcontratistas una declaración responsable de ser conocedor de que la financiación a la que se accede procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 y del Consejo de 12 de febrero de 2021, demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas, especialmente con respecto al requerimiento de cumplir con el principio DNSH. También, deberá exigirles un compromiso por escrito de conceder los derechos y el acceso necesarios para garantizar que la Comisión, la Fiscalía Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo y las autoridades nacionales competentes ejerzan plenamente sus competencias respectivas.

4.2.2. OTROS GASTOS

Se cumplimentarán en la sede electrónica de CDTI los siguientes conceptos de gasto:

- Gastos de solicitud, mantenimiento de patentes y otros derechos de propiedad industrial,
- Alquileres,
- Suministros,
- Cánones y licencias,
- Seguros,
- Gastos derivados del informe de auditor. El máximo admisible de este concepto es 2.000,00 euros.

- En proyectos de las convocatorias Neotec 2022 y 2023, en los que se hayan financiado los gastos de formación en el Instituto Tecnológico de Georgia (Estados Unidos), gastos de inscripción en el curso, de viajes y alojamiento, todos ellos a nombre de persona asistente al curso que deberá trabajar en la empresa beneficiaria.

4.2.3. COSTE DIRECTO DE PERSONAL

- ✓ El coste hora máximo financiable será de 40 €.
- ✓ En los proyectos de las convocatorias Neotec 2021, 2022 y 2023, en cuya resolución de concesión se haya concretado la contratación laboral de personas con el grado de doctor, se deberán cumplir los siguientes requisitos:
 1. El perfil del doctor/a deberá adecuarse a las tareas previstas en la actividad investigadora de la empresa. El doctor/a deberá participar en el desarrollo de la tecnología base por la que se constituye la empresa.
 2. No deberá haber tenido relación contractual laboral ni mercantil con la empresa, ni haber participado en el capital social de la misma con carácter previo a la contratación.
 3. El contrato laboral debe ser indefinido y a tiempo completo.
 4. La contratación deberá producirse con posterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda al CDTI y adicionalmente:
 - en proyectos de la convocatoria 2021, antes de la finalización del tercer mes natural desde el comienzo del proyecto;
 - en proyectos de la convocatoria 2022, antes del 31 de mayo de 2023;
 - en proyectos de la convocatoria 2023, antes del 31 de diciembre de 2023.
 5. El doctor debe permanecer contratado, al menos, hasta el final del proyecto.
 6. En caso de que se produzca la sustitución del doctor, ésta deberá producirse en un plazo no superior a tres meses desde la extinción del contrato del doctor sustituido. Adicionalmente, en proyectos de las convocatorias 2022 y 2023, la presencia de doctores de nueva contratación en la empresa deberá ser, al menos, de la mitad de la duración del proyecto.
 7. Durante la ejecución del proyecto, sólo se permitirá, por cada puesto de doctor de nueva contratación aprobado en la resolución de concesión, una única sustitución de la persona contratada.

8. El salario bruto del doctor debe estar entre 30.000 euros y 50.000 euros. Se podrán contratar doctores por importes mayores, aunque el coste elegible máximo será de 50.000 euros + seguridad social a cargo de la empresa por cada doctor de nueva incorporación y año.
9. La imputación de las horas del doctor de nueva contratación será del 100%.
10. La persona contratada deberá estar en posesión del título de doctor, obtenido en una universidad española o extranjera, en la fecha de su contratación por la empresa.

En el caso de títulos de grado de doctor obtenidos en el extranjero, estos deberán estar homologados por una universidad española según lo indicado en la disposición adicional quinta del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

La homologación deberá haberse producido con anterioridad a la contratación del doctor.

Como documentación acreditativa del cumplimiento de estos requisitos se presentará:

- El contrato formalizado entre trabajador y empresa.
- El título de doctor y en su caso, la correspondiente homologación.
- Declaración responsable de la empresa.

4.3. PUBLICIDAD

Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir con las obligaciones en materia de comunicación, publicidad e información, en los términos de la Resolución de convocatoria aplicable y de la Orden de Bases reguladoras. Se citan a continuación algunas de ellas:

- ✓ Publicar la concesión de la ayuda en su página web, incluyendo la frase "Subvencionado por el CDTI", el logotipo del CDTI y del Ministerio de Ciencia e Innovación.
- ✓ En las medidas de información y comunicación de las actuaciones, así como en los contratos, publicaciones y otros resultados de la investigación que puedan ser atribuidos, total o parcialmente, a la entidad beneficiaria, se deberán incluir el logo del Ministerio de Ciencia e Innovación y el logo del CDTI. Adicionalmente, en los proyectos cofinanciados con MRR: El emblema de la Unión Europea con el texto «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» y el logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

5. VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Se recuerda la importancia de leer atentamente el documento **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI**, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual.

- ✓ El CDTI verificará el cumplimiento del proyecto o actuación objeto de la subvención y que ésta se ha aplicado a la concreta finalidad para la que fue concedida. A tales efectos, el CDTI podrá realizar las acciones de comprobación que estime convenientes para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y económicas exigidas al beneficiario, incluyendo visitas presenciales.
- ✓ En proyectos cofinanciados con cargo a fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en caso de modificaciones significativas en la ejecución del proyecto, el CDTI podrá solicitar al beneficiario un nuevo informe que acredite que se respeta el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852. En este sentido, el beneficiario deberá declarar en la justificación del proyecto que se mantiene el cumplimiento del

principio de DNSH en los mismos términos que fueron valorados en el informe vigente favorable al cumplimiento del principio de DNSH.

6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Podrá haber compatibilidad de ayudas cuando el importe conjunto de las ayudas no supere los límites o importes máximos de ayuda permitidos por la normativa comunitaria aplicable, en su caso, el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, salvo en proyectos de las convocatorias Neotec 2021, 2022 y 2023 cuando la ayuda concurrente provenga de otros programas e instrumentos de la Unión Europea, pues, al ser las referidas convocatorias financiadas mediante fondos MRR, en virtud del principio de prohibición de doble financiación, en ese supuesto no habrá acumulación de ayudas respecto a los mismos costes (coste se equipara a factura o, en el caso de personal, a los gastos de personal correspondientes).

Los beneficiarios tendrán la obligación de comunicar las ayudas concurrentes una vez tengan conocimiento de su existencia y, en todo caso, con anterioridad al periodo de justificación.

7. CERTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Se recuerda la importancia de leer atentamente el documento **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI**, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual.

- ✓ Una vez completada la ejecución del período en el plazo previsto y tras efectuar la correspondiente comprobación técnico-económica, la Dirección de Certificación de CDTI emitirá una certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la subvención. Dicha certificación determinará la procedencia del pago de la subvención o, en su caso, el reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la normativa reguladora de la subvención.

- ✓ Dentro de cada partida presupuestaria aprobada, se podrán aceptar incrementos máximos del 20% del gasto en los diferentes conceptos que la integran (a excepción de Gastos de Auditoría). En la partida de Personal para cada categoría, se podrán certificar incrementos máximos del 20% del gasto, hasta un 20% más de horas y hasta un 20% de incremento del coste horario medio real respecto del coste medio por categoría aprobado en la resolución vigente. Todo ello, respetando los límites que se indican en la convocatoria.

Excepcionalmente se podrán certificar en las diferentes partidas presupuestarias cantidades superiores al importe reflejado en la resolución vigente, siempre y cuando no supere el 20% del importe susceptible de ayuda para cada una de ellas y siempre que se compense con una disminución en otra de las partidas; de tal forma que el importe total de la ayuda no se vea incrementado.

La necesidad de los incrementos referidos anteriormente deberá estar debidamente motivada en la documentación de justificación presentada y deberse a circunstancias técnicas o económicas imprevisibles o sobrevenidas.

- ✓ En proyectos de las convocatorias Neotec 2021, 2022 y 2023, se entenderá autorizada la sustitución, por causas justificadas, de la persona contratada como doctor de nueva incorporación por otro doctor, en los términos previstos en la convocatoria y/o sus Anexos. Sólo se podrá hacer una sustitución por cada doctor de nueva incorporación aprobado.

- ✓ Con relación a los gastos de personal, si se detecta sobre imputación de horas, es decir, que la suma de horas imputadas por un mismo trabajador en uno o varios proyectos financiados con fondos públicos, y en el mismo marco temporal, supera el máximo de horas admitidas por el CDTI, se podrá no aceptar la justificación de tales gastos, así como en su caso, exigir el reintegro correspondiente. Se procederá de la siguiente manera:
 - i. Si el exceso de horas imputadas, contando toda la información recopilada, fuera inferior o igual al 10% de las horas de convenio de un trabajador, se eliminará el excedente de horas.
 - ii. Si el exceso de horas imputadas fuera superior al 10% de las horas de convenio de un trabajador no se aceptará el gasto de ese trabajador con independencia de las medidas que se hayan podido adoptar en otras ayudas del CDTI o de otros organismos.
- ✓ No se certificarán gastos de conceptos que no correspondan con los presupuestados.

8. PAGO DE LA AYUDA

Se recuerda la importancia de leer atentamente el documento **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI**, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual.

- ✓ Cualquier pago quedará condicionado al cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución de convocatoria.
- ✓ Tras dictarse la resolución de concesión definitiva, el beneficiario ha podido solicitar el pago anticipado de hasta el 60% de la subvención concedida para el proyecto, con un máximo de 150.000 euros. El pago anticipado tendrá la consideración de pago a cuenta de la liquidación final de la subvención, que se realizará tras efectuar la correspondiente comprobación técnico-económica.

- ✓ El pago restante de la subvención concedida se determinará en función de las inversiones y de los gastos finalmente certificados por el CDTI, así como del porcentaje de subvención establecido.

9. MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES APROBADAS EN LA RESOLUCION DE CONCESION

Las actuaciones financiadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se recojan en las convocatorias correspondientes y en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la financiación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la citada resolución de concesión.

Las modificaciones relevantes que supongan un cambio económico en el presupuesto del proyecto o ampliaciones de plazo en el periodo de ejecución del mismo deberán ser sometidas a la aprobación del CDTI.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y presentarse a través de la sede electrónica de CDTI, de conformidad con los formularios habilitados al efecto y dentro de los plazos establecidos. De no cumplirse estos requisitos la solicitud de modificación no se entenderá cursada.

- ✓ Sólo se admitirá una única solicitud de modificación por expediente que deberá presentarse en todo caso antes del 31 de octubre del año en que finalice el proyecto.
- ✓ La solicitud de cambio en las partidas y conceptos de gasto subvencionados deberá estar al mismo nivel de detalle que el empleado en la solicitud de ayuda.
- ✓ Se admitirá modificación de la resolución de concesión que suponga prórroga del periodo de ejecución. El plazo máximo de ampliación del periodo de ejecución total de la actuación subvencionada será de seis meses excepto para los proyectos de la convocatoria 2023, que será de tres meses. No se admitirán nuevas solicitudes de modificación durante el periodo de prórroga.

- ✓ Cuando la modificación implique un importe del gasto financiable igual o superior a 15.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, se deberá justificar la solicitud de al menos tres ofertas de acuerdo a lo referido en el apartado "4. Presentación de resultados" de este manual.
- ✓ La entidad beneficiaria deberá presentar a CDTI los contratos por escrito que es obligatorio llevar a cabo en el caso de que la subcontratación exceda el 20% de la ayuda concedida y dicho importe sea superior a 60.000 euros.
- ✓ En el caso de subcontratación de una nueva entidad vinculada (no aprobada previamente) o de modificación de presupuesto de subcontratación de una entidad vinculada ya existente, la entidad beneficiaria debe presentar³ la Solicitud de Autorización para la Subcontratación de Actividades Subvencionadas con Entidades Vinculadas. Si la subcontratación con la entidad vinculada aparece en la resolución vigente y no hay modificación de presupuesto, no es necesario cumplimentar dicha solicitud.
- ✓ La partida de Otros Gastos únicamente recoge importes de alquileres, suministros, cánones y licencias, gastos de solicitud y mantenimiento de patentes y otros derechos de propiedad industrial, seguros y gastos derivados del informe de auditor (en convocatorias Neotec 2022 y 2023, adicionalmente Gastos de Formación según Anexo correspondiente).
Otros conceptos como Gastos de Gestión y Servicios Contables, Fiscales, Laborales, Legales y Mercantiles, deberán ser imputados en la partida de Otras Colaboraciones (Colaboraciones No técnicas).
- ✓ En proyectos de las convocatorias Neotec 2021, 2022 y 2023 deberá cumplimentarse, con el formulario habilitado al efecto, la declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de DNSH en los mismos términos que fueron valorados en el informe vigente favorable al cumplimiento del principio de DNSH.

En relación con la solicitud de modificaciones en los conceptos de gasto subvencionados, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

³ Salvo en los supuestos contemplados en la Disposición adicional 27ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo sobre determinadas subcontrataciones de Centros tecnológicos o Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

1. En ningún caso se admitirá que se supere el presupuesto total aprobado ni el importe total de la ayuda reflejados en la resolución vigente.
2. No se admitirá cambio de beneficiario de la ayuda, salvo en los supuestos que permite la convocatoria.
3. En ningún caso se autorizarán modificaciones que, en su conjunto, supongan la reducción del presupuesto inicial financiable de la actuación en un porcentaje equivalente al establecido para entender el incumplimiento total de los fines para los que se concedió la financiación.
4. No podrán autorizarse modificaciones que conlleven la aprobación de condiciones que no hubieran superado la evaluación inicial.
5. Relativo a la subcontratación de las actuaciones objeto de ayuda, se realizarán en los términos de la Orden de bases reguladoras, y hasta el porcentaje máximo del 50% del presupuesto elegible.
6. En su caso, en proyectos de las convocatorias Neotec 2021, 2022 y 2023, se permite la modificación de los gastos asociados a la contratación de nuevos doctores para trasladarlos a otra categoría de personal u otra partida, si bien, la realización por personal sin título de doctor de las actividades inicialmente asignadas al doctor de nueva contratación, supondrá la minoración de la ayuda concedida, de forma que se financiará hasta el 70% del presupuesto inicialmente aprobado, con un importe máximo de subvención de 250.000 euros. Esto supondrá el recálculo de la ayuda concedida y la determinación de un nuevo porcentaje de financiación aplicable al proyecto. En las convocatorias Neotec 2022 y 2023, esta modificación del porcentaje de ayuda no afectará a la ayuda relativa a los gastos de formación del Instituto Tecnológico de Georgia (Estados Unidos) previstos en la convocatoria.
7. En proyectos de las convocatorias Neotec 2022 y 2023, en ningún caso se autorizará la compensación de los gastos de la formación prevista en el Anexo II de la convocatoria con otros conceptos o gastos subvencionables del proyecto.
8. El gasto derivado del informe realizado por el auditor se limitará como máximo a 2.000 euros.

Si se deniega una modificación de alguna de las partidas o conceptos presupuestarios, se mantendrá, para esa partida o concepto, el presupuesto vigente anterior a la Solicitud de Modificaciones.

Se notificará la aprobación o denegación de las modificaciones a la agrupación beneficiaria a través de la sede electrónica de CDTI mediante la respectiva Resolución de modificación de la Resolución de concesión de ayuda.

10. INCUMPLIMIENTOS

El procedimiento de reintegro y los criterios de graduación de incumplimientos se rigen por lo establecido en la correspondiente Convocatoria y Orden de Bases.

- ✓ La falta de presentación de los documentos para justificar la realización de la inversión financiable dará lugar, pasados 15 días hábiles tras el requerimiento correspondiente, al reintegro que se establezca en la correspondiente convocatoria.
- ✓ El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas del proyecto determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a estas actividades mismas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
- ✓ En proyectos de las convocatorias Neotec 2021, 2022 y 2023 primados con mayor intensidad de ayuda por incluir la contratación de personas con grado de doctor, el incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en convocatoria y relativos a esta contratación de nuevos doctores supondrá el reintegro parcial de la ayuda y/o la pérdida de derecho al cobro, hasta un importe máximo igual a la diferencia entre la ayuda concedida y la ayuda resultante de calcular sobre el presupuesto inicialmente aprobado una subvención de hasta el 70%, con un importe máximo de subvención de 250.000 euros. Esto supondrá el recálculo de la ayuda concedida y la aplicación del porcentaje de financiación resultante a todos los gastos comprobados y certificados por el CDTI.

- ✓ En proyectos de las convocatorias Neotec 2022 y 2023 con financiación de gastos de formación, el incumplimiento de los requisitos definidos en la convocatoria supondrá el reintegro de la ayuda concedida para este concepto.
- ✓ El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida será causa del reintegro parcial del importe asociado a dicho incumplimiento.
- ✓ El incumplimiento de los objetivos de la ayuda, de las actividades previstas en el plan de empresa o de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y comprobación de la justificación, será causa de reintegro de la subvención. En particular, serán causa de **reintegro total** de la ayuda y, en su caso, de la pérdida del derecho al cobro, los siguientes supuestos:
 - Cuando no se hubiera certificado al menos el 60% de los gastos e inversiones en el presupuesto aprobado del proyecto (incluyendo en su caso, los gastos asociados a la formación en el Instituto Tecnológico de Georgia).
 - El incumplimiento de la obligación de mantener las exigencias de capital social previstas en convocatoria, durante el plazo de ejecución de la actuación subvencionada.
 - La pérdida de la consideración de pequeña empresa durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.
 - En proyectos de las convocatorias Neotec 2021, 2022 y 2023, el incumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido en del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
 - En proyectos de la convocatoria 2022 Mujeres Emprendedoras y proyectos *liderados por mujeres* de la convocatoria Neotec 2023, la falta de mantenimiento de los requisitos para tener la consideración de empresa liderada por mujeres en los términos previstos en el correspondiente anexo de la convocatoria, durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

11. COMPROBACIONES A REALIZAR POR EL AUDITOR

Recordamos la importancia de leer atentamente el documento **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI**, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual, así como la **Guía de contenidos mínimos a verificar por el Auditor**, la cual es específica para su tipología de ayuda (Anexo 2b), en la que se especifican en detalle las comprobaciones a realizar por el Auditor.

En proyectos de las convocatorias Neotec 2021, 2022 y 2023, el auditor deberá verificar el cumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones que resulten de aplicación por razón de la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El auditor deberá conservar copia de toda la documentación utilizada para el análisis y verificación de los conceptos incluidos en la Memoria Económica.

12. ANEXOS

Anexo 1d: Plan de Empresa (específico SNEO).

Anexo 2b: Guía de auditor Subvenciones (Guía de auditor Convocatoria BOE)

Anexo 3b: Modelo Informe Auditor Subvenciones (Informe Auditor Convocatoria BOE)

Anexo 4: Modelo Partes Horarios.

Anexo 5: Modelo Justificación Entidades Vinculadas.

Anexo 6: Modelo Informe de Datos de Cotización (IDC).

Anexo 7: Manual Importación Facturas (disponible para SNEO).

Anexo 8: Plantilla Importación Facturas (disponible para SNEO).

Anexo 9: Modelo cálculo de costes salariales.

Anexo 10: Modelo de cálculo de horas para personal con incidencias.